

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FECHA	21 DE JUNIO 2024

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra entre los fines esenciales del Estado «[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución». Así mismo, en su artículo 209 establece lo siguiente: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

Igualmente, la misma norma superior en su artículo 79 señala que: «Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines». Este precepto se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello, se establece una línea estratégica que permita materializar un compromiso orientado al cuidado del entorno natural del Departamento.

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el decreto 1076 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible», establece los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de los suelos rurales, las cuencas hidrográficas y acuíferos, los cuales deberán ser armonizados con los demás instrumentos de planificación.

Que la ley 1523 de 2012 «Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones», establece que los Gobernadores tienen la función de proyectar hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo, acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y considerar el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 510 de 2022 «Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones» señala dentro de uno de los objetivos de la Secretaría del Agrocampesinado; el contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», el cual tiene como objetivo «[...] sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.»

Que el Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando: más que un plan» 2024 – 2028, se establece una Línea ESTRATEGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO 1. BIENESTAR VERDE/1702-INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES/017- apoyar 300 unidades de producción en el proceso de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

restauración de paisaje productivo de una cuenca hidrográfica estratégica como medida de adaptación al cambio climático.

Que conforme al artículo 3.2.4.4.1.del Plan señalado anteriormente, en la Línea estratégica «**BIENESTAR VERDE**» señala: Cundinamarca, es un Departamento de especial relevancia en cuanto a la oferta y demanda de agua, cuenta con 1.316.257 ha en Áreas de Importancia Estratégica – AIE- para la conservación del recurso hídrico establecidas por las corporaciones ambientales, que corresponde al 58% de la extensión del Departamento.

Asimismo, cuenta con una de las mayores extensiones de páramos del país, representada por cinco complejos: Altiplano Cundiboyacense, Chingaza, Cruz Verde - Sumapaz, Guerrero y Rabanal. Estos complejos abarcan un total de 330.978 Ha, lo que equivale al 13,7% del área total del Departamento (*Contraloría de Cundinamarca, 2020*). Así como su amplia extensión de humedales, la cual se calcula en 2.398.439 hectáreas (7,8% del total del área de humedales estimada para el país), representadas por 3.391 registros de humedales (*Jaramillo, U et al 2015*).

De acuerdo con el Global Forest Watch, desde 2002 hasta 2022, Cundinamarca perdió 1.35 kha de bosque primario húmedo, lo que representa 2.3% de su pérdida total de cobertura arbórea en el mismo periodo de tiempo. El área total de bosque primario húmedo en Cundinamarca disminuyó en 0.69% en este periodo de tiempo. (*Global Forest Watch, 2024*). Así mismo, entre el 2001 y el 2022, se emitió a la atmósfera una media anual de 1.35 Mt como resultado de la pérdida de la cubierta arbórea en Cundinamarca. En total, durante este periodo se registró 29.8 Mt de CO e de emisiones. (*Global Forest Watch, 2024*.)

Con base en los datos anteriores, la Línea Estratégica «**BIENESTAR VERDE**» tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia.

Por lo tanto, representa el pacto entre el territorio y los pobladores, en el que prevalece el respeto por el uso del suelo bajo la premisa de la conservación de la biodiversidad; un pacto existe un equilibrio entre el desarrollo económico y el ambiente, garantizando con ello un ambiente sano para las presentes y futuras generaciones. Igualmente, Contempla acciones encaminadas a la preservación y conservación de uno de los recursos más valiosos, como lo es el agua; la recuperación de bosques, especialmente aquellos que han sido arrasados por los incendios forestales a través de la reforestación; la adaptación al cambio climático, como una externalidad que incide en nuestro bienestar y, la reducción de los conflictos ambientales en el territorio.

Todo ello a través de la gestión ambiental, que pretende promover la conservación y protección de los activos ambientales del departamento, la conciencia ambiental donde los ciudadanos correspondemos aquello que nos brinda la naturaleza, el incentivo a la generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable, la apropiación de buenas prácticas agrícolas, el apoyo de negocios verdes, la gestión del riesgo de desastres y el bienestar animal.

En el camino trazado para alcanzar este objetivo se tendrán estas apuestas claves en función del Bienestar Verde para Cundinamarca: Objetivo: Promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia.

Así mismo el artículo 3.2.4.4.1.1. del Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando: más que un plan» 2024 – 2028 hace referencia a la apuesta del agua; donde el fundamento principal de esta apuesta es preservar el agua, como activo ambiental del departamento, con acciones que incentiven la protección de las fuentes hídricas. Además, visualizar el agua como bien ambiental básico de la sostenibilidad y el ordenamiento territorial. Es por ello que se espera fomentar el concepto de seguridad hídrica en función de proteger las fuentes acuíferas que son usadas como insumo del servicio público de agua, mitigando su contaminación y usos inadecuados. De igual forma, pretende mejorar la calidad de la prestación del servicio de agua potable para el bienestar de los Cundinamarqueses.

Actualmente el Departamento de Cundinamarca es uno de los territorios con mayor riqueza hídrica en Colombia. Esta afirmación nace de la gran oferta hídrica que ofrece el territorio, pues se cuenta con una amplia extensión de paramos representada por 5 complejos, Altiplano Cundiboyacense, Chingaza, Cruz Verde – Sumapaz, Guerrero y Rabanal correspondientes a 330.978 Ha, siendo el 13% del área total del Departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Además, de tener una extensión en humedales de 2,398.439 ha, siendo el 7,8% del territorio. Adicionalmente, se tiene registro de 386.000 ha de ecosistemas fuentes de agua, cascadas y páramos, siendo vitales para el abastecimiento hídrico del departamento.

Por otro lado, también se ha de destacar la gran importancia que se tiene en cuanto al acceso al agua en Cundinamarca, pues, según cifras del DANE de la encuesta calidad de vida habitacional se establece que el Departamento tiene una cobertura de acueducto urbano de 99,5% y rural de 85,8%, lo que infiere la gran capacidad hídrica que se tiene y la forma de satisfacer este recurso base en el desarrollo de la vida y la sociedad. De igual modo, se tiene estadística de 92,38% en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua transformando al Departamento en un proveedor óptimo de este recurso.

En el mismo sentido, en el Departamento de Cundinamarca, según la Contraloría General de la Nación (2019), existen 997 fuentes abastecedoras de agua, de las cuales 226 corresponden a la zona urbana, clasificadas en 188 superficiales, 32 subterráneas, y 6 de otro tipo (compra de agua en bloque), y en el sector rural se reportaron 771 fuentes, 722 superficiales, 35 subterráneas, y 14 de otro tipo (suministro de agua en bloque o en carro tanque), de esta manera, podemos observar que, aunque el Departamento cuenta con grandes recursos hídricos, el abastecimiento de agua se ve amenazado en los diferentes Municipios del territorio por diversos factores como el cambio climático, la expansión urbana y la contaminación de fuentes hídricas.

Que el artículo 3.2.4.4.1.2 del Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando: más que un plan» 2024 – 2028 hace referencia a la apuesta: Adaptación al cambio climático: Dentro de esta apuesta se contempla al cambio climático como un fenómeno natural que genera variaciones climatológicas y de temperatura a nivel global (ONU, s.f). No obstante, también se considera indispensable reconocer a este suceso ambiental como un factor perjudicial que está presente en el departamento; por lo cual, se convierte en un hecho generador de nuevas gestiones acordes a la realidad que vive el planeta.

Este fenómeno natural tiene como principal indicador el aumento de la temperatura en el territorio. En el caso de Cundinamarca en el periodo 2011 al 2024 la temperatura aumentó 0,8 grados centígrados, cambiando las dinámicas del Departamento. Además, se tiene un incremento del 7,99% en las precipitaciones creando un ambiente más frágil en cuanto a desastres y riesgos. Por otro lado, desde el Departamento se producen 15.614.300 toneladas de Co2 ocupando el 5 puesto a nivel nacional, siendo un Departamento con altos niveles de contaminación ambiental.¹

De igual forma, otro de los factores a tener en cuenta es el manejo de residuos sólidos, pues el buen manejo y aprovechamiento reduce la contaminación, causa directa del cambio climático. Dentro del Departamento se tienen actualmente 7 rellenos sanitarios y 78 municipios disponen del relleno Nuevo Mondoñedo. Actualmente, al año se disponen 731.000 toneladas de residuos sólidos, de las cuales tan solo 5.000 son aprovechables. Además, de acuerdo con esta cifra es válido mencionar que solo 48 municipios tienen Sistema de Aprovechamiento de Residuos Sólidos, dándole manejo y creando una oportunidad sobre estos desechos.²

Que, según el manual práctico ganadero, de FEDEGAN, es fundamental para la conservación del agua, mantener los corredores ribereños con vegetación nativa suficiente y sin el acceso de los animales que la dañen. Los nacederos de agua se deben preservar conservando su estructura y vegetación alrededor. Una práctica que se hace muy valiosa en época de verano intenso es la cosecha y almacenamiento de aguas lluvias y de escorrentías que de otra manera se desperdiciaría. Los techados de casas, establos y corrales, con un adecuado uso de canales y tanques de recibo brindan la posibilidad de recoger el agua lluvia de una manera sencilla y muy práctica para diferentes usos domésticos y de los animales³.

La necesidad está plasmada en el Plan de Contratación de esta Secretaría y en el Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando: más que un plan» 2024 – 2028, que contempla para el desarrollo de sus actividades, en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1-BIENESTAR VERDE/1702-INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES/017- Y META DE PRODUCTO 017 – Apoyar 300 unidades de producción en el proceso de restauración del paisaje productivo de una cuenca hidrográfica estratégica , como medida de adaptación al cambio climático. Soportado en el proyecto «IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS SOSTENIBLES DE PRODUCCION AGROPECUARIA COMO MEDIDA DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE UNA CUENCA HIDROGRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA» identificado con BPIN: 2024004250089.

En 2006 y 2012 el Gobierno de Colombia declaró la emergencia ambiental en la Laguna de Fúquene, atendiendo a la emergencia ocasionada por la inundación de 2000 ha aledañas.

¹ Ministerio del Medio Ambiente
² Economiacircular.minambiente.gov.co.
³ FEDEGAN

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Por el desbordamiento suscitado, resultaron afectados los Municipios de FÚQUENE, SUSÁ, y SIMIJACA, entre otros, territorios dedicados principalmente a la ganadería, en atención a que los mismos se encuentran ubicados sobre la cuenca del Río Suárez, siendo necesario con ello dar un manejo integral de los recursos hídricos y la gestión sostenible de la Laguna de Fúquene.

El Plan de Ordenamiento de Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Alto Suárez busca un uso coordinado del suelo, de las aguas y de la flora y fauna, involucrando a la población que habita en el entorno de la cuenca, por ello se dará inicio a la intervención de los Municipios de FÚQUENE, SUSÁ, y SIMIJACA y en los cuales se realizará la entrega de Material vegetal para mejorar el paisaje productivo y adaptación al cambio climático, cumpliendo con ello el objeto de la Meta 017.

Para el cumplimiento de esta necesidad y de acuerdo al objeto se realizará un contrato de modalidad de selección de mínima cuantía y se regirá de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Título I, Capítulo V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el «Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – M-MSMC-02» expedido por Colombia Compra Eficiente por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 51.975.000)**, donde la Secretaria del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca aportará el total de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca, corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Título I, Capítulo V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el «Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – M-MSMC-02» expedido por Colombia Compra Eficiente: *«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.»*

La presente adquisición se encuentra en el PAA para la vigencia 2025, para lo cual se adjunta el siguiente pantallazo:

Cuando ingresas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.										
Adquisiciones planeadas (3)										
	Código (UNSPSC)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren exigencias futuras
☐	10111550	ADQUISICIÓN DE INSUMOS VEGETALES PARA LA	Sept	Sept	4 Mes (s)	Selección abreviada sujeta a menor	Recursos propios	150.000.000 COP	150.000.000 COP	No
☐	10111550	IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DE FORRAJE EN MUNICIPIOS CON VOCACIÓN AGROPECUARIA AFECTADOS POR CAMBIO CLIMÁTICO ()								
☐	80101950	ALIMAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO Y EL MUNICIPIO DE YACOPÍ PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL ()	Marzo	Marzo	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	58.878.846 COP	58.878.846 COP	No
☐	10161550	COMPRVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSÁ, FÚQUENE Y SIMIJACA	Abril	Abril	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	48.000.000 COP	48.000.000 COP	No

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

COMPRVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSÁ, FÚQUENE Y SIMIJACA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

2.2. ALCANCE:

El contratista deberá entregar el material vivo vegetal en la cabecera de los Municipios de Susa, Fúquene y Simijaca guardando las características técnicas exigidas en el numeral 3 del presente estudio.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
10000000	[10000000] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	[10161500] Árboles y arbustos.	[10161500] Árboles y arbustos.

2.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Oficina de Trasferencia de Tecnología de la Secretaría del Agrocampesinado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental nro. 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas requeridas para este proceso son las siguientes:

ITEM/ESPECIE	CANTIDAD
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550
Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250
Sauco (Sambucus Nigra)	1250
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250
Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250
Chicalá (Tecoma Stans)	1250
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA No.2457 de 2010 y demás normatividad que le sea aplicable. Asimismo, el cumplimiento de la Resolución ICA nro.19328 del 2024, que establece los requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional regulando la emisión de la licencia fitosanitaria de movilización. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable.	

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Nota 1: La entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto.
Nota 2: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán detallarse en la oferta.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES (2)**. El plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la cabecera de los Municipios de Susa, Fúquene y Simijaca (Cundinamarca).

MUNICIPIO	LUGAR
SUSA - CUNDINAMARCA	CABECERA MUNICIPAL
FUQUENE - CUNDINAMARCA	CABECERA MUNICIPAL
SIMIJACA - CUNDINAMARCA	CABECERA MUNICIPAL

3.3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través de la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO pagará al CONTRATISTA en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato de la siguiente forma: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, suscripción de recibo de la respectiva acta por el señor alcalde o su delegado, conforme a las condiciones técnicas exigidas (numeral 3 del presente estudio) adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y ARL, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y suscripción del acta de liquidación (si aplica).

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado «información de proveedores». Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca

La anterior forma de pago obedece a que la modalidad contractual es «compra venta» y por lo tanto una vez recibidas las diferentes especies de árboles se deberán presentar las respectivas evidencias para el pago total del contrato.

RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Procultura Departamental	1%
Estampilla Pro-Desarrollo UDEC	1.5%
Pro-hospitales	2%
Adulto Mayor	2%
Pro- Electrificación	0.2%
Pro-Deportes	2.5%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de Código: A-GC-FR-015 GESTION CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor y/o interventor del Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Constituir las Garantías exigidas en el presente documento.
14. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al Personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
2. Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.
3. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los árboles cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
6. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por medio del supervisor, en relación con la prestación del servicio.
7. Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. El contratista deberá informar al Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Agrocampesinado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la NO oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca como consecuencia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

9. Responder y soportar todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos objeto del contrato.
10. Hacer entrega de los árboles objeto del contrato en el lugar y medio indicado por la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tal y como se lo establezca el supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas.
11. Mantener los precios de los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
12. El representante legal de la persona natural o jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.
13. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por la entidad.
14. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de suministrar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectuó el supervisor del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato

3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.
5. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 51.975.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2025. La propuesta económica no podrá superar el valor estimado del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025.**

Nota: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Secretaría del Agrocampesinado procedió a requerir información a proveedores a través del proceso No SAG-SIP-006-2025, por medio de la plataforma secop II, el cual se podrá consultar el el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38744258&isFromPublicArea=True&isModal=False>, no obstante, ante la falta de ítems, se procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización, de conformidad con el numeral 5 de la circular nro. 018 – 2024.

Así las cosas, y con el fin de realizar el estudio del sector en el proceso de mínima cuantía, se allegaron al correo electrónico institucional de la Secretaria del Agrocampesinado tres (3) cotizaciones.

Las cotizaciones presentadas fueron las siguientes:

COTIZACIÓN No. 1

NOMBRE: **VIVERO EL ROBLE**
NIT.: **1002523860-0**
DIRECCION: Lote 2 vereda Tenería

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

MUNICIPIO: Chiquinquirá (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: MILTON ANDRES PEÑA ROJAS

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSÁ, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	\$ 3.800	0%		\$ 3.800
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
4	Guayacán de Manzanas (Lafoensia Acumi)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		\$ 3.800	0%		\$ 3.800

COTIZACIÓN No. 2

NOMBRE: VIVERO MATHIAS
NIT.: 1053330916-0
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA.
REPRESENTANTE LEGAL: YORMAS SERAFIN PEÑA ROJAS

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSÁ, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en	\$ 4.500	0%		\$ 4.500

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 18/10/2024

	(Gardenia Jasminoides)		bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable				
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		\$ 4.500	0%		\$ 4.500

COTIZACIÓN No. 3

NOMBRE: **VIVERO EL AGRAS**
DIRECCION: Kilometro 3 vía Paipa -Tunja Sector Los lagos de Termo Paipa.
MUNICIPIO: Paipa (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ANSELMO PEÑA.**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSÁ, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares,	\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 18/10/2024

6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1	daños radicales o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		\$ 5.200	—	—	\$ 5.200

PRECIOS DE REFERENCIA							
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION NRO.1 VIVERO EL ROBLE	VALOR UNITARIO COTIZACION NRO. 2 VIVERO MATHIAS	VALOR UNITARIO COTIZACION NRO. 3 VIVERO EL AGRAS	VALOR PROMEDIO	
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 6.975.00
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250	\$ 3.800	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 4.500	\$ 5.625.000
							\$ 51.975.000

Cómo mecanismo para establecer el presupuesto oficial se tomó el promedio de los valores unitarios de las cotizaciones allegadas para un presupuesto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 51.975.000)**, para lo cual se anexan las respectivas cotizaciones de acuerdo a los estudios del mercado realizados por la entidad.

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA «[...] se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas» De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018; la Secretaría del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca, verificará en la propuesta de menor valor (FORMATO 06 PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

La propuesta de menor valor será la sumatoria de los valores unitarios con IVA conforme anexo de la PROPUESTA ECONÓMICA. Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, de experiencia y las condiciones de organización, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección. En todo caso el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 51.975.000)**, incluyendo IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos de que trata el numeral anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018. En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025.**Ítem: 1 Valor: \$ 52.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201000/6/017/ CC SECRETARIA DEL AGROCAMPEINADO / Fondo reactivación Agropecuaria / Agricultura silvicultura y productos de pesca. Proyecto: 2024/004250089/1702021 Estrategias sostenibles de Producción.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 PARTICIPANTES.

No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012. La Secretaria del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, y técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

~~Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.~~

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos valor que incluirá impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar de acuerdo con la ejecución del contrato. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012. La Secretaria del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, y técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

REQUISITO.	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica.	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Técnica y Experiencia.	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

Carta de presentación – Formato 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser entregada en original y debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en la invitación pública. Igualmente, deberá identificar claramente la persona natural o jurídica que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la carta de presentación de la Propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la de cierre del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección de mínima cuantía. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo a la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Cédula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral– SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación,

Documento de conformación de consorcio o unión temporal. – Formatos 2 o 3

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y ~~la~~ la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas del código de policía y REDAM.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. Así mismo verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará además los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, <https://redam.gov.co>

Registro Único Tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Compromiso anticorrupción. – Formato 4.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- II. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

III. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación tal y como lo establece la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En caso de que la adjudicación se realice a favor de un proponente extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia, este deberá constituir previamente una sucursal en el país, conforme a lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, como requisito para poder ejecutar el contrato.
~~En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.~~

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3° del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (FORMATO 7). El proponente debe diligenciar y firmar el FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad.

Nota: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a compraventa o suministro de material vivo vegetal de acuerdo con la siguiente tabla, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y con la Guía No. 2 generada por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMEROS DE CONTRATOS	NUMEROS DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES
75%	1-2	1-3
120%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca Secretaría del Agrocampesinado se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Nota 3. Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

Nota 4: El departamento se reserva el derecho de requerir información adicional a la mencionada en el presente acápite, con la finalidad de constatar circunstancias que demuestren la experiencia.

5.2.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del comitente vendedor en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.
2. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
3. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
4. Se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *«si la constitución del interesado es menor de tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993»*

NO se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto que se especifica en el cuadro de la experiencia mínima habilitante. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El comitente vendedor deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante. En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1882 artículo 5 parágrafo 1, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS VIVEROS Y/O HUERTOS BÁSICOS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

El proponente deberá estar registrado de acuerdo con la Resolución ICA No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable que lo acredite como productor y comercializador de material vegetal.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO-

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA «[...] se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas»

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 la Secretaría del Agrocampesinado verificará en la propuesta de menor valor (FORMATO No 06 PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

En todo caso el contrato se adjudicará por el valor de la propuesta económica de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes, dicho valor se entenderá después de impuestos, tasas, gravámenes y demás costos a que haya lugar.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electrificación -Se cancela una sola vez-	\$7.600.
Pro deporte	2.5%

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2. La propuesta que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento aplicable a cada uno de los ítems que conforman los suministros sobre los precios techo establecidos por la entidad en el anexo 2, una vez se publique el informe final de evaluación, el oferente con el menor valor habilitado, debe presentar especificación propuesta económica, en donde se debe incluir el valor unitario con la disgregación IVA de acuerdo con el respectivo porcentaje de descuento ofrecido.(Este anexo no será requisito habilitante)

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 18/10/2024

Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- c) El equilibrio económico del contrato.
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el Bien o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

1. **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
2. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
3. **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
4. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUE N SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETARÁ TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMUNICACIÓN SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planificación	Regulatorio	Modificaciónes de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.	Atraso en los procesos de convocatoria	2	1	3	Bajo	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	1	1	2	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continua de modificaciones de la Normatividad	Mensual
2	General	Externa	Selección	Económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Presentación de ofertas artificialmente bajas	3	3	6	Alto	Departamento	Solicitar informe de justificación de la oferta, si no presenta se descartara la oferta	2	2	4	Bajo	No	Comité evaluador	Una vez termina la audiencia de subasta	NA	En el momento de presentarse la oferta económica definitiva producto de la puja	al momento de presentarse la oferta económica definitiva producto de la puja
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Modificación Régimen de Impuestos aplicables a terceros	Mayores descuentos de recursos en el Contrato	3	2	5	Medio	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	2	2	4	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continua de modificaciones de la Normatividad	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones contractuales	Afecta la imagen del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales	2	2	2	Alto	Contratista	Establecer taxativamente cláusulas excepcionales, constitución de póliza única que garantice el cumplimiento	2	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 18/10/2024

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	La población estimada a beneficiar es mayor a la que se podrá beneficiar con el valor de presupuesto oficial, disminuyendo la población beneficiada	Incumplimiento de la proyección a la población a beneficiar, incumplimiento del fin estatal;	2	2	3	ALTO	Departamento	Debido a que se debe optimizar el monto del presupuesto oficial y que la finalidad de la subasta es la disminución de los valores unitarios, el porcentaje de descuento se reinvertirá en cantidades que se definirán en el contrato a celebrar.	1	1	1	Bajo	No	Departamento	Desde la estructuración del proceso de selección	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Mediante la supervisión de la ejecución	mensualmente
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	--------------	--	---	---	---	------	----	--------------	--	---	---	--------------

Nota: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA: En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza de este la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos.

RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Copia Cotizaciones.

10. RESPONSABLES

EDUARDO RUSSI QUIROGA Profesional Técnico Zootecnista Contratista	JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO Profesional Jurídico Abogado Contratista	MILENA AVILA HURTADO Profesional Financiero Contadora Contratista
--	--	--